

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**



**SAN MIGUEL DE TUCUMAN, MARZO 15 DE 2018.-**

Sra. Jefa  
Dpto. Régimen Catastral  
Agrim. Graciela Cárdenas  
Su Despacho

**Ref: Expte. N° 04.501 - 18**

Pasen las presentes actuaciones al Dpto. Régimen Catastral a fin de verificar la existencia material de algún plano para Prescripción Adquisitiva que afecte al padrón descripto a fs. 1 y que este a nombre del actor del presente proceso judicial. En caso de existir, se solicita se emita el informe pertinente y se verifique si el mismo se encuentra volcado en nuestra base de datos; grabándose el mismo en caso de corresponder. Cumplido, vuelva al Dpto. Valuación a sus efectos.

Sirva la presente de atenta nota.-

**Dr. VICTOR M. GIUDICE**  
DPTO. VALUACION  
DIR. GRAL. DE CATASTRO

**Ing. ANGEL RAFAEL SANCHEZ**  
Departamento Valuación  
Dirección General de Catastro



**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DPTO. REG. CATASTEAL**



**SAN MIGUEL DE TUCUMAN, MARZO 16 DE 2018**

**Al. Sr. Jefe Dpto. VALUACION**

**Ing. JUAN C. H. JIMENEZ SANTILLAN**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

**REF.EXPTE N°4501/377/2018**

*Atento a lo solicitado a Fs. 02 del presente Oficio Judicial a fines de dar prosecución al trámite nos dirigimos a Ud. Informando: Que en la D.G.C. a la fecha se registra un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N°: 67841/2013 Expte N°:23609-E-2013 a nombre BARRIONUEVO, MARTIN OSVALDO – BARRIONUEVP, CARLOS HORACIO, que involucra al Padrón N°:61.520.*

*Así también informamos que el mismo se encuentra resguardado en su Archivo correspondiente sin Vigencia Catastral. -*

*Saludamos a Ud. atte.-*

**Dr. DANIEL ALBERTO GARAYO**  
**DIRECCION GRAL. de CATASTRO**

**Agrim. GRACIELA GARDENAS**  
**JEFA DPTO. REG. CATASTRAL**  
**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**



**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DE TUCUMAN**



San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2018

Sec. Juz. Civil y Comercial Común  
IIda. Nominación - Concepción  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D

REF. Expte. Nº **04.501/2018.-**

Este Departamento Valuación de la Dirección General de Catastro, de acuerdo a lo solicitado en el Expediente Judicial de referencia, cumple en informar el siguiente justiprecio de la fracción Mensurada en el Plano Nº: 67.841/2.013 - Expte. Nº: 23.609/2.013 Mensura para Prescripción Adquisitiva según el siguiente detalle:

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
Departamento: VALUACION

Padrones Origen: **61.520**

Circ.: I - Secc.: B - Mza./Lam: 46B - Parcela: 3C.

Co. tribuyente: BARRIONUEVO, CARLOS HORACIO Y OTRO.-

Departamento: JUAN B. ALBERDI Lugar: JUAN B. ALBERDI

Superficie: 76,066 m<sup>2</sup>

Dcto. 3.536/3 - Rige 2018

|                  |              |
|------------------|--------------|
| <b>Terreno</b>   | \$ 11.859,04 |
| <b>Edificado</b> | \$ 27.510,78 |
| <b>Total</b>     | \$ 39.369,78 |

Categoría: URBANO EDIF. COMERCIO/OFICINA.-

**OBSERVACIONES:** VALUACION RIGE AÑO 2.018 POR APLICACION DEL DCTO. 3.536/3 (ME) DEL 27/10/2.017.-

~~Dr. VICTOR H. GIUDICE  
DPTO. VALUACION  
DIR. GRAL. DE CATASTRO~~

~~Ing. JOAN M. JIMENEZ SANTILLAN  
JEFE DEPARTAMENTO VALUACION  
Dirección General de Catastro~~



JU, 05 ABR 2018 11:32

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DE TUCUMAN

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto Oficio N° 19 en (04) p. Totales.

ABRIANA CAROLINA LABILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SNC JUZ. CIV. Y COM. COM. II NOM.  
170 - Concepcion - Concepcion  
C-6 - Adriana Carolina Labillo

Este Departamento Valuation de la Direccion General  
de Catastro a la solicitud en el Excmo. Poder Judicial de  
Concepcion, cumple en informar el siguiente resultado de la  
inspeccion en el plano N° 07.0412.013 - Folio N° 23.801.513  
relacionado con la Prescripcion Adquisitiva segun el siguiente detalle:

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO VALUACION

Inspeccion: 07.0412.013

Parcela: 1 - Secc. 8 - Mza. 11am; 486 - Parcela: 30

Propietario: BARRIONUEVO, CARLOS HORACIO Y OTRO -  
Cadastrado: JUAN E. ALBERDI - Usar: JUAN E. ALBERDI

Superficie: 76,085 m<sup>2</sup>

Act. 3.230.13 - Rige 2018

| Termino   | Valor        |
|-----------|--------------|
| Edificado | \$ 27.810,75 |
| Total     | \$ 30.080,75 |

Cat. URBANO EDIF. COMERCIO/OFICINA

OBSERVACIONES: VALUACION RICE AÑO 2018 POR AREA CON DEL  
DCTO. 1.838/3 (ME) DEL 23/10/2017

DI. VICTOR H. GUIDICE  
DPTO. VALUACION  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 66/14

CONCEPCION, 11 de abril de 2018.-

Agréguese Oficio N° 19 diligenciado con su informe y téngase presente.  
Por Secretaria Actuarial, practíquese planilla fiscal.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 ABR 2018

En fecha 13/04/2018 se notifican las partes  
a Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16/04/2018 remito a la Defensora  
Oficial en (312) fojas.-

Dra. ISABEL NAU  
DEFENSORA OFICIAL  
en lo CIV. C. y LAZARUS  
CENTRO JUDICIAL

Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA, 17 ABR 2018 10:18  
JUZ. CIV. COM. II NOM.

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

**PLANILLA FISCAL**

|                    |                | Cant. | ACTOR       | Cant. | DEMAND. | TOTAL       |
|--------------------|----------------|-------|-------------|-------|---------|-------------|
|                    | <b>IMPORTE</b> |       |             |       |         |             |
| IMP. DE JUSTICIA   | \$ 39.369,78   | 2%    | \$ 787,40   | 0     | \$ 0,00 | \$ 787,40   |
| IMP. MINIMO        | \$ 150,00      | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| MONTO INDETERM.    | \$ 100,00      | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| POR FIRMA DE ABOG. | \$ 30,00       | 21    | \$ 630,00   | 0     | \$ 0,00 | \$ 630,00   |
| POR FIRMA DE PROC. | \$ 10,00       | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| ACEPTAC. C/ PERITO | \$ 50,00       | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| POR HOJA 1° INST.  | \$ 10,00       | 38    | \$ 380,00   | 0     | \$ 0,00 | \$ 380,00   |
| POR HOJA 2° INST.  | \$ 10,00       | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| INTIM.DENTRO RADIO | \$ 15,00       | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| INTM. FUERA RADIO  | \$ 30,00       | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| EMBARGO D/ RADIO   | \$ 15,00       | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| EMBARGO F/ RADIO   | \$ 30,00       | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| INSPECCION OCULAR  | \$ 35,00       | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| REMATE D/ RADIO    | \$ 50,00       | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| REMATE F/ RADIO    | \$ 60,00       | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| INFORME PERICIAL   | \$ 50,00       | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| EXHORTO            | \$ 150,00      | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| CALCULADA          | \$ 1,00        | 0     | \$ 0,00     | 0     | \$ 0,00 | \$ 0,00     |
| TOTAL              |                |       | \$ 1.797,40 | 0     | \$ 0,00 | \$ 1.797,40 |

La presente planilla arroja un monto de \$ 1.797,40(PESOS: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 40/100), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$ 1.797,40 (PESOS: PESOS: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 40/100).- Secretaría, 19 de abril de 2018.-

*Adriana Carolina Canillo*  
ADRIANA CAROLINA CANILLO  
SECRETARIA J. AL  
JUZG. CIV. Y COM. 1ª. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 19 de abril de 2018.-

La presente Planilla Fiscal, arroja un monto total de \$1.797,40(PESOS: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 40/100).- Atento a que la parte ACTOR ha solicitado Beneficio para litigar sin gastos sin que a la fecha el trámite del mismo se encuentre concluido: Intímese al ACTOR a fin de que en el plazo de 20 días concluya su tramitación, bajo apercibimiento de tener que abonar la planilla fiscal confeccionada.- PERSONAL.PJNS

*Dr. Eduardo José Dip Tártalo*  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

> comp  
= cédula

En fecha 25/04/18 se libró cédula

En fecha 25/4/18 se libró cédula

998  
998

*[Handwritten signature]*

ADRIANA CAROLINA CASILLO  
SECRETARÍA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 1º. NOD.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

314

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 66/14

Cédula N° 998

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de abril de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: YAPUR GUSTAVO  
Domicilio: CASILLERO N° 143

PROVEIDO

"Concepción, 19 de abril de 2018.- La presente Planilla Fiscal, arroja un monto total de \$1.797,40(PESOS: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 40/100).- Atento a que la parte ACTOR ha solicitado Beneficio para litigar sin gastos sin que a la fecha el trámite del mismo se encuentre concluido: Intímese al ACTOR a fin de que en el plazo de 20 días concluya su tramitación, bajo apercibimiento de tener que abonar la planilla fiscal confeccionada.- PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

*[Signature]*  
ADRIANA CAROLINA CASILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. 2º. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PJNS

|                                                   |     |
|---------------------------------------------------|-----|
| DEJE CEDULA EN                                    |     |
| CASILLERO N°                                      | 143 |
| A HORAS 13                                        |     |
| 26 ABR 2018                                       |     |
| EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN           |     |
| FERNANDO MARTIN FIGUEROA<br>PROSECRETARIO CAT. C. |     |

Oficial Notificador



REPONGO PLANILLA FISCAL.-

SR. JUEZ CIVIL y COMERCIAL COMUN Ilda. Nom.-

JUICIO:-BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

EXPEDIENTE NRO. 66/14

Gustavo A. Yapur, abogado en autos, a V.S. con todo respeto digo:-

Que vengo a reponer planilla fiscal.-

Solicito se tenga presente y pasen los autos, para dictar sentencia de fondo.-

SERA JUSTICIA

21/02/2015 11:58  
JUEZ CIV. y COM. Ilda. Nom.

Yapur Gustavo A.A.  
ABOGADO  
Mat. Prof. 054

/ Adjunto tasa de justicia de \$ 1.800<sup>00</sup> /

ADRIANA CAROLINA CASILLAS  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

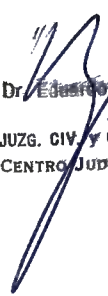
**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

**JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 66/14.-**

**CONCEPCION, 17 de mayo de 2018.-**

Agréguese la tasa de Justicia N° 21722861 y téngase por repuesta la totalidad de la planilla fiscal practicada en autos.

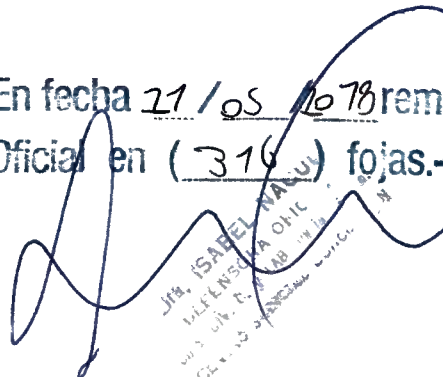
La usucapión, también denominada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir un derecho de propiedad, u otros derechos reales, por el transcurso del tiempo. Tiene un fundamento de orden público, pues no ha sido regulado sólo atendiendo al interés del poseedor, sino también al interés social, ya que estimula la producción y el trabajo de quien durante años ha ocupado o cultivado un inmueble, frente a un propietario negligente que ha abandonado sus bienes. Es por ello que, previo a dictar Sentencia en el presente proceso, y dadas las razones de orden público involucradas, pase el mismo en vista a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine sobre el fondo de la cuestión.- JCGP

Dr.  Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. CC.I. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18 MAY 2018 se notifican las partes  
n Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21/05/2018 remito a la Defensoría  
Oficial en (316) fojas.-

  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

7/5/2018 11:05

JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.

317

CAUSA: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. 66/14

En 13 de junio de 2018 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal, en  
02 cuerpo/s, con 317 fs.

ADRIANA CAROLINA CASTILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 18 de Junio de 20 18  
Siendo hs. 11:45 en 317 fs., ~~Remitido~~ En 205 Cuorpos  
Con 317 fs. -

MARINAG SANCHEZ  
PRO SECRETARIA  
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE.:C66/14.**

Sr. JUEZ:

Previo a dictaminar, solicito se traiga a la vista documentación original, conforme Dcto. de fecha 03/04/2014, de fs. 96; de los presentes autos.- FISCALIA CIVIL, 12 de junio de 2016.-

Dr. LUIS MARIA MORON  
FISCAL  
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 22/06/2018, paso los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nom., en dos cuerpos con un total de 318 fs.- JEG

MARINA G SANCHEZ  
PRO-SECRETARIA  
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22 JUN 2018 11:49

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto los presentes autos, del rubro detallado en el cuerpo que antecede

AGRIANA CAROLINA CASILLAS  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: GOMEZ OLGA DEL TRANSITO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 93/10.-

CONCEPCION, 26 de junio de 2018.-

Con la documentación original vuelvan los presentes autos a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine sobre la caducidad de instancia..- JCOP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29 JUN 2018 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02/07/2018 premito a la Defensa  
Oficial en ( 319 ) fojas.-

Dra. ISABEL NACUL  
DEFENSORA OFICIAL  
en lo CIV. C. y LAB. DE LA 2ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUL 05 JUL 2018 12:15

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CAROLINA CASILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**MANIFIESTO****SRA. JUEZ CIVIL EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2° NOM****JUICIO: "BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - EXPTE. Nº: 66/14**

**ISABEL NACUL**, Defensora oficial de la II° A.  
Nominación, por la representación en autos a V.S. respetuosamente digo:

El proveido de fs. 319 no corresponde a los  
presentes autos, toda vez que se desprende de la caratula del decreto que  
el mismo pertenece al juicio "GOMEZ OLGA DEL TRANSITO  
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE Nº 93/10"

**JUSTICIA.-GMC**

**Dra. ISABEL NACUL**  
DEFENSORA OFICIAL  
en lo CIV. C. y LAB. DE LA 2ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JU. 05 JUL 2018 12:13****JUZ. CIV. COM. II NOM.**

**ASRIANA CAROLINA CASTAÑA**  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

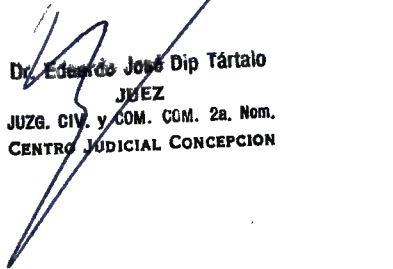
**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

**JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 66/14.-**

**CONCEPCION, 7 de agosto de 2018.-**

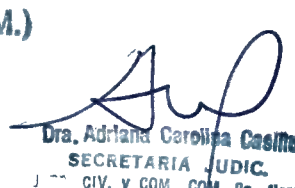
Asistiendo razón a la presentante, por cuanto surge que por un error involuntario se proveyó lo solicitado por el Sr. Fiscal Civil en un expte. distinto, corresponde declarar de oficio la nulidad de la providencia obrante en autos a fs. 319 de fecha 26/06/2018.

**Proveyendo lo pertinente:** Con la documentación original vuelvan los presentes autos a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine sobre la caducidad de instancia..- JCGP

  
Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**10 AGO 2018**

En fecha 10 / AGO / 2018 se notifican las partes  
n Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 66/14.-

CONCEPCION, 13 de agosto de 2018.-

Advierte el proveyente que el último párrafo de la providencia que antecede no se ajusta a Derecho, toda vez que en el dictamen petitionado al Sr. Fiscal Civil no lo es en función de un incidente de caducidad de instancia, el cual no se planteó en autos, sino que es en función del fondo de la cuestión. Ante lo expuesto déjese sin efecto el último párrafo de la providencia que antecede y, proveyendo lo pertinente: Con la documentación original vuelvan los presentes autos a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine sobre el fondo de la cuestión. - JCGP

Dr. ~~Osvaldo José Dip Tártalo~~  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 / AGO / 2018  
se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21 / 08 / 18 remito a la Defensoría  
Oficial en ( 322 ) fojas.-

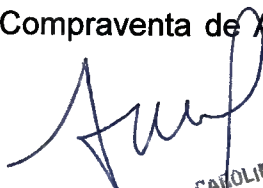
Dr. ISABEL NACHI  
DEFENSORA OFICIAL  
LAB. DE LA 2° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 23 AGO 2018 12:11  
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

CAUSA: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. 66/14

En 31 de agosto de 2018 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal ,  
en 02 cuerpo/s, con 323 fs. Se adjunta la siguiente documentación original:  
63 Boletas del impuesto inmobiliario, 54 comprobantes de contribuciones que  
inciden sobre los inmuebles (CISI), 53 Boletas de EDET, 03 Boletas de Agua  
y Energía Eléctrica, Solicitud de Apertura de Cuenta Tributaria Especial en 09  
fs., Contrato de Compraventa de Acciones y Derechos en 04 fs, Convenio  
Privado en 02 fs.-

  
ADRIANA CAROLINA CASILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE C66/14**

Presento a despacho informando al Sr. Fiscal que se ha recepcionado el juicio del rubro el día 31 de agosto de 2018, a hs. 12:45, en dos cuerpos con 323 fs., adjuntando en sobre cerrado la siguiente documentación:

- 01 Plano de Mensura N° 67841/13.-
- 63 Boletas de pago Imp. Inmobiliario - DGR.-
- 54 Boletas de pago CISI (Contribuciones que Inciden sobre Inmuebles) - Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.-
- 53 Boletas de pago de la empresa EDET.-
- 03 Boletas de pago de Agua y Energía Eléctrica.-
- Solicitud de apertura de cuenta tributaria en 01 fs.; la cual se acompaña de constancia de CUIL/CUIT en 01 fs.; 04. notas dirigidas a la dirección general de catastro; reporte de apertura de cuenta tributaria en 01 fs.; fotocopia de impuesto inmobiliario -DGR- pago anual/2014 de fecha 09 de enero de 2014.-
- Contrato de compra-venta de acciones y derechos en 02 fs.; con 02 boletas de impuesto de sellos.-
- Convenio privado en 01 fs.; con su respectiva boleta de impuesto de sellos.-

JEG

MARINA G SANCHEZ  
PRO-SECRETARIA  
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE.:C66/14**

Sr. JUEZ:

Atento informe Municipal de fs. 101/105, catastro parcelario fs. 112, inmuebles fiscales fs. 116, registro inmobiliario fs. 134/136, publicación edictal fs. 165/166 y Vta., inspección ocular fs. 201/202 y Vta., testimoniales fs. 242/245 y Vta., documentación original que tengo a la vista (plano de mensura y demás); estimo hacer lugar a la acción intentada.-  
FISCALIA CIVIL, 10 de setiembre de 2018.

MARIA MORON  
FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha, 10 /09/2018; paso los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nom., en dos cuerpos con un total de 325 fs.; adjuntando en sobre cerrado la siguiente documentación:

- 01 Plano de Mensura N° 67841/13.-
- 63 Boletas de pago Imp. Inmobiliario - DGR.-
- 54 Boletas de pago CISI (Contribuciones que Inciden sobre Inmuebles) - Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.-
- 53 Boletas de pago de la empresa EDET.-
- 03 Boletas de pago de Agua y Energía Eléctrica.-
- Solicitud de apertura de cuenta tributaria en 01 fs.; la cual se acompaña de constancia de CUIL/CUIT en 01 fs.; 04 notas dirigidas a la dirección general de catastro; reporte de apertura de cuenta tributaria en 01 fs.; fotocopia de impuesto inmobiliario -DGR- pago anual/2014 de fecha 09 de enero de 2014.-
- Contrato de compra-venta de acciones y derechos en 02 fs.; con 02 boletas de impuesto de sellos.-
- Convenio privado en 01 fs.; con su respectiva boleta de impuesto de sellos.-

JEG

MARINA G. SANCHEZ  
SECRETARIA  
FISCALIA CIVIL, COM. Y DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 10 SEP 2018 12:03  
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

*Adjunta los presentes autos del rubro detallado en el cargo que antecede.-*

ADRIANA CAROLINA VILLALBA  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 66/14.-

CONCEPCION, 17 de septiembre de 2018.-

Téngase presente lo dictaminado por Fiscalía Civil  
Resérvese en caja de Seguridad del Juzgado la documentación remitida  
a la vista y pasen los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia..-  
JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18 SEP 2018  
se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

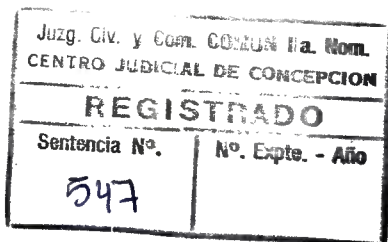
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19/09/18 remito a la Defensoría  
Oficial en ( 326 ) fojas.-

Dra. ISABEL NACUL  
DEFENSORA OFICIAL  
en lo CIV. y LAB. DE 1a. y 2a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 27 SEP 2018 10:20  
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.



**JUICIO:** BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA EXPTE N:66/14

CONCEPCION, 28 de diciembre de 2018

**Y vistos:** Para resolver los presentes autos caratulados: **“Barrionuevo Martín Osvaldo s/Prescripción adquisitiva”**, de cuyo estudio,

**Resulta que:**

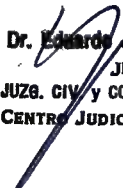
1.- A pág. 89/92 se presenta Martín Osvaldo Barrionuevo DNI N°6.988.752 y Carlos Horacio Barrionuevo DNI N° 8.052.863 e inicia juicio de prescripción adquisitiva de dominio sobre un inmueble ubicado en Avda. Roque Saenz Peña N° 503, de la ciudad de Juan B. Alberdi N°58 de la ciudad Juan B. Alberdi. prov. de Tucumán. Identifican al inmueble con los siguientes datos catastrales: Padrón N°61.520; C:I; S: B; Manz: 46 B; Parc: 3; Matricula: 38.652 y Orden: 354. Agregan que el predio linda al norte con Avda. Lidoro Quinteros; al este con Avda Roque Saenz Pela; al oeste con Ramona Teresa Sánchez; y al sur con Rolando Sánchez.

Manifiestan que el inmueble fue adquirido por los actores a la Sra. Blanca Paulina Colombres, mediante instrumento de compra venta, celebrado en fecha 19/03/1984, y que desde tal día ejercen la posesión a titulo de dueños sobre el inmueble.

2.- De págs. 97 a 138 obran los oficios remitidos a la Dirección de Catastro Parcelario de la Provincia, a la Municipalidad de Juan. B. Alberdi, y al Registro Inmobiliario de la Provincia, con sus respectivos informes.

A pág. 161 se cita mediante edictos a Héctor Augusto Gallo, y/o sus herederos y/o personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de este juicio.

3.- A pág. 182 se presenta Isabel Nacul, Defensora Oficial en lo Civil y del Trabajo de la II° Nominación, en representación de Héctor Augusto Gallo, y/o sus herederos y/o personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de este juicio. Contesta demanda negando los hechos y el derecho invocado

Dr.  José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

por la parte actora en la demanda.

**4.-** A pág.189, existiendo hechos de justificación necesaria, se abre la causa a prueba .La parte actora ofrece y produce las siguientes: cuaderno N° 1 instrumental (pág. 194/196); cuaderno N°2 inspección ocular (pág.197/205); cuaderno N° 3 testimonial (págs. 207/216); y cuaderno N°4 informativa (pág.217/289). La parte demandada ofrece y produce; cuaderno N°1 instrumental (pág.290/291).

**5.-** A pág. 292 informa la Secretaria y es puesto el expediente a disposición de las partes, para la elaboración de los respectivos alegatos. De este modo la parte actora presenta sus alegatos a pág. 295, mientras que la parte demandada lo hace a pag.299.

**6.-** Por último, a pág.313 se practica planilla fiscal, y a pág.326 el expediente pasa a despacho para ser resulto mediante sentencia definitiva.

Y

**Considerando que:**

**1.-** La parte actora intenta adquirir el dominio sobre el inmueble descrito en las resultas, mediante la llamada posesión veinteñal (accesión de posesión). El recaudo de admisibilidad de la demanda, contenido en los arts. 24, inciso a) de la ley 14.159 y art. 24 inc. b) del Dcto. Ley N° 5756/58 se halla cumplimentado con el plano de mensura adjuntado como documentación original, y con los informes requeridos a las oficinas públicas, reseñados en los resultas de esta resolución. Por lo que corresponde entrar a analizar la procedencia de la pretensión.

Ello requiere acreditar la posesión a título de dueño, en forma continua, no interrumpida, pública, pacífica, y que la misma ha durado el tiempo exigido por la ley. Es decir que al accionante le corresponde probar: 1) Que ha poseído el inmueble usucapido, corpore y animus domini; 2) Que la posesión ha sido pública, pacífica, continuada e ininterrumpida; y 3) Que la posesión, con todos esos caracteres, ha durado el tiempo establecido



por la ley.

**2.-** Antes de seguir con el análisis del caso, debo hacer una referencia acerca de la aplicación del nuevo Código Civil. Como es de público conocimiento, a partir del 1/08/2015, en nuestro país entró en vigencia un nuevo Código Civil y Comercial unificado; ese cambio legislativo trae aparejada una colisión o conflicto de normas en el tiempo y es necesario decidir qué norma ha de aplicarse.

El nuevo Código Civil y Comercial, establece en su art.7 lo siguiente: Eficacia Temporal.- “A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposiciones en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales. Las nuevas leyes supletorias no son aplicables a los contratos en curso de ejecución, con excepción de las normas más favorables al consumidor en las relaciones de consumo”.

De esta norma se puede extraer que, las relaciones constituidas bajo una ley persisten bajo la ley nueva, aunque ésta fije nuevas condiciones para esa constitución; que los efectos de esas relaciones se rigen por la ley vigente al momento en que esos efectos se produce; y que la extinción se rige por la ley vigente al momento en que se produce.

A su vez, el CCyCN contiene una norma específica de derecho temporal referida a los plazos de prescripción, en el artículo 2537 que dispone: “Modificación de los plazos por ley posterior. Los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior. Pero si por esa ley se requiriere mayor tiempo que el que fijan las nuevas, quedan cumplidos una vez que transcurra el tiempo designado por las nuevas leyes, contando desde el día de su vigencia”( Cámara Civil y Comercial Común- Sala Única Concepción- “ Guiterrez Jorge Luis y otros/ Prescripción Adquisitiva”- Sent N°38; fecha

22/03/2016).

Dr. Eduardo José Dip Tarrato  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



En el presente caso, la parte actora alega tener la posesión sobre el inmueble, objeto de este juicio, desde hace más de veinte años, por lo que los plazos de prescripción se habrían cumplido con anterioridad a la interposición de la demanda. De este modo, resulta claro que en este juicio se deberá aplicar el Código Civil vigente con anterioridad a la reforma.

**3.-** En cuanto al corpus, que es el aspecto visible de la relación fáctica, apreciable por los sentidos, debe ser probado a través de los actos materiales de ocupación ejemplificados en el art. 2.384 del C. Civ. (Actualmente legislado en el Art. 1928) . Respecto de ellos, López de Zavalía (Derechos Reales, t.2, p. 1129) dice "Nosotros preferimos decir que de los seis casos que enumera el art. 2384, los cinco primeros (cultura, percepción, deslinde, construcción, reparación) son ejemplificativos, y el sexto ("en general su ocupación") suficientemente elástico como para abarcar a los cinco primeros, y posibilitar otros más, pero otros más que entren dentro de la idea de "ocupar", lo que supone, por mucho que se la extienda, un contacto con la cosa".

La parte actora acreditó sus actos posesorios sobre el inmueble a través de una inspección ocular. Respecto a la inspección, cuya acta se encuentra adjunta a pág.201/202, debo decir que en la misma se informa que en el inmueble funciona un local comercial, y que el mismo es ocupado por los actores.

Estos datos fueron confirmados por las declaraciones testimoniales de Mustafa Humbero Abrahan, Cesan Antonio Gallo, Silvio Walter Mercado, Juan Pedro Juarez y Oscar Adrian Espeche (págs.212/215). Dichos testigos manifestaron que la posesión es ejercida por los actores hace más de veinte años.

**4.-** El corpus posesorio se complementa con la demostración de que los actos materiales de ocupación han sido ejercidos con ánimo de dueño, con una intención calificada, es decir, "con ánimo de tener la cosa para si", o, "con intención de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad", también denominado "animus domini".

Ello fue acreditado mediante: declaración de testigos, y documentación original adjuntada. Dentro de dicha documentación se encuentran: plano de mensura, pagos de impuestos, solicitud de apertura de cuenta tributaria, contrato de compra venta y convenio privado.

En relación a la antigüedad de la posesión, aclaro que ello fue acreditado mediante los dichos de los testigos, y mediante la documentación original adjuntada al expediente; instrumentos que juntos, hacen prueba compuesta. De este modo, a través de la documentación original, la inspección ocular (señalada más arriba), y los dichos de los testigos, se pudo acreditar que la parte actora ejerce la posesión (mediante accesión) a título de dueños (animus) sobre el inmueble, objeto de este juicio, hace más de veinte años.

**5.-** Por último, en el expediente no existe ningún elemento que haga suponer que la posesión no se ha ejercido en forma pacífica e ininterrumpida. Por ello, mediante la composición de todas las pruebas analizadas, puedo arribar a la convicción de que Martín Osvaldo Barrionuevo y Carlos Barrionuevo han ejercido la posesión a título de dueños, por un período superior a veinte años, sobre el inmueble-objeto de este juicio, en forma pública, pacífica e ininterrumpida; por lo que cabe hacer lugar a la demanda presentada por la parte actora.

**6.-** Con respecto a las costas, teniendo en cuenta al resultado arribado, corresponde imponerlas de acuerdo al orden causado.

Por, lo que,

**Resuelvo:**

**I.-** Hacer lugar a la presente demanda declarando que Martín Osvaldo Barrionuevo DNI N°6.988.752 y Carlos Horacio Barrionuevo DNI N° 8.052.863, han adquirido por prescripción veintenal el dominio sobre un inmueble ubicado en Avda. Roque Saenz Peña N° 503, de la ciudad de Juan B. Alberdi N°58 de la ciudad Juan B. Alberdi. prov. de Tucumán, que linda norte con Avda. Lidoro Quinteros; al este con Avda Roque Saenz Pela; al oeste con

Ramona Teresa Sánchez; y al sur con Rolando Sánchez. Se identifica al inmueble con los siguientes datos catastrales: Padrón N°68.320; C:I; S: B; Manz: 30A; Parc: 17; Matricula: 55.259 y Orden: 1054.

**II.-** Costas, por el orden causado.

**III.-** Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

**IV.-** Oportunamente, previo pago de los aportes correspondientes y cumplimiento con lo preceptuado por el art.254 del Código Tributario, expídase el pertinente testimonio para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

**Hágase saber.-**

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04/02/18 se confeccionó cédulas No. 6475/76

En fecha 04/2/19 se libró cédulas No. 6475/76

ADRIANA CAROLINA BELLLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 66/14

Cédula N° 6476

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 4 de febrero de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica a la Dra.: ISABEL NACUL  
Domicilio: SU PUBLICO DESPACHO

PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de diciembre de 2018.- Y vistos:... Resulta que:... Considerando que:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la presente demanda declarando que Martín Osvaldo Barrionuevo DNI N°6.988.752 y Carlos Horacio Barrionuevo DNI N° 8.052.863, han adquirido por prescripción veintefañal el dominio sobre un inmueble ubicado en Avda. Roque Saenz Peña N° 503, de la ciudad de Juan B. Alberdi N°58 de la ciudad Juan B. Alberdi. prov. de Tucumán, que linda norte con Avda. Lidoro Quinteros; al este con Avda Roque Saenz Pela; al oeste con Ramona Teresa Sánchez; y al sur con Rolando Sánchez. Se identifica al inmueble con los siguientes datos catastrales: Padrón N°68.320; C:I; S: B; Manz: 30A; Parc: 17; Matricula: 55.259 y Orden: 1054. II.- Costas, por el orden causado. III.-Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. IV.- Oportunamente, previo pago de los aportes correspondientes y cumplimiento con lo preceptuado por el art.254 del Código Tributario, expídase el pertinente testimonio para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Hágase saber.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

ADRIANA CAROLINA GARCIA  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy 06 FEB 2019  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: H.P.

FERNANDO MARTIN FIGUEROA  
PROSECRETARIO JUD. CAT. C  
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

Oficial Notificador

CONCEPCION, **07 FEB 2019** de ..... En la fecha siendo

nsi 7<sup>10</sup> notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio

Indicado Dra. Isabel Macul - En Su  
Público Despacho.

Al SI haberlo encontrado, recibió una persona de la casa que dijo llamarse ..... y firma para constancia!

Dra. ANA LAMPA ANDRÉS  
PROSECRETARIA  
DEP. DE JUST. 2da. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HUGO A. PEDRAZA  
PROSECRETARIO  
OFICIAL NOTIFICADOR  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 66/14

Cédula N° 6475

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 4 de febrero de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr.: YAPUR GUSTAVO  
Domicilio: CASILLERO N° 143

PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de diciembre de 2018.- Y vistos:... Resulta que:... Considerando que:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la presente demanda declarando que Martín Osvaldo Barrionuevo DNI N°6.988.752 y Carlos Horacio Barrionuevo DNI N° 8.052.863, han adquirido por prescripción veinteñal el dominio sobre un inmueble ubicado en Avda. Roque Saenz Peña N° 503, de la ciudad de Juan B. Alberdi N°58 de la ciudad Juan B. Alberdi. prov. de Tucumán, que linda norte con Avda. Lidoro Quinteros; al este con Avda Roque Saenz Pela; al oeste con Ramona Teresa Sánchez; y al sur con Rolando Sánchez. Se identifica al inmueble con los siguientes datos catastrales: Padrón N°68.320; C:I; S: B; Manz: 30A; Parc: 17; Matricula: 55.259 y Orden: 1054. II.- Costas, por el orden causado. III.-Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. IV.- Oportunamente, previo pago de los aportes correspondientes y cumplimiento con lo preceptuado por el art.254 del Código Tributario, expídase el pertinente testimonio para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- **Hágase saber.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA DANOLINA BARRILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe



A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N° 143  
A HORAS 13

7 FEB 2019

EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN

*F* FERNANDO MARTIN FIGUEROA  
PROSECRETARIO CAT. C.

## CONVENIO SOBRE HONORARIOS.-

SR. JUEZ CIVIL y COMERCIAL COMUN. IIda. Nom.-

JUICIO:- BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

EXPEDIENTE NRO.- 66/14

GUSTAVO A. YAPUR, abogado de la matricula Prof. 54 C.A.S. argentino, mayor de edad, domiciliado en calle C. Pellegrini nro. 863 de la ciudad de Aguilares, por una parte y por la otra los Sres. MARTIN OSVALDO BARRIONUEVO DNI. 6.988.752 y CARLOS HORACIO BARRIONUEVO DNI. 8.052.863, Ambos argentinos, mayores de edad, solteros, con domicilio en avenida Roque Sáenz Peña n° 503 esq. Lidoro Quinteros de la ciudad de Juan B. Alberdi, prov. De Tucumán, han convenido los honorarios profesionales en los siguientes términos.-

El letrado Gustavo A. Yapur, percibirá por la tramitación del juicio del título, la suma equivalente a una consulta escrita \$ 13.000 pesos trece mil.- por todo concepto en la tramitación del tanto del juicio principal como de sus incidencias.-

Que se conviene que los aportes ley 5480 y 6059 son cargo de los Sres. MARTIN OSVALDO BARRIONUEVO y CARLOS HORACIO BARRIONUEVO.-

Que en virtud a lo antes pactado, se suscribe el presente convenio a los fines que hubiera lugar.-

SERA JUSTICIA

*Martin O Barrionuevo*  
6988752

*Carlos H Barrionuevo*  
8052863

YAPUR GUSTAVO  
MAT. PROF. 054

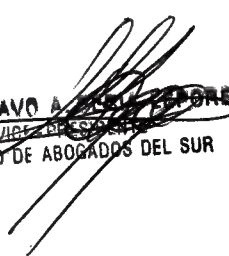
Concepción, Tuc. 14 de Marzo de 2019

Preséntese a registrar el convenio de honorarios/paquete de costo encuadrándose al mismo dentro de la normativa legal vigente.





|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR |          |
| REGISTRO N°:                | 62       |
| LIBRO:                      | 03       |
| TOMO:                       | 151      |
| FECHA DE REGISTRO:          | 14-03-19 |

Dr. GUSTAVO A.   
VICE PRESIDENTE  
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

- ☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. Nº 10000553/1
- ☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. Nº 13777/08
- ☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. Nº 350-2110057
- ☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

Nº A 1530591333

|                                                                                                                                   |                   |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------|
| ABOGADO / PROCURADOR: YAPUR Gustavo Alberto Antonio                                                                               |                   | MATRÍCULA Nº: 54        |
| JUICIO: BARRIO NUEVO MARTIN OSUNDO Y/O S/ Prescripción Adquisitiva                                                                |                   |                         |
| JUZGADO: civil y comercial                                                                                                        |                   | SECRETARÍA Nº: Hda      |
| A) APORTES-REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):                                                                   |                   |                         |
| 1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$ 10.000                                                                                 | IMPORTE: \$ 800   |                         |
| 2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$ 10.000                                                                                | IMPORTE: \$ 1.000 |                         |
|                                                                                                                                   |                   | SUB TOTAL (A): \$ 1.800 |
| B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059): <input type="checkbox"/> INICIO DE JUICIO <input type="checkbox"/> CONTESTACIÓN DE DEMANDA |                   |                         |
| % SOBRE \$ (MONTO DE LA DEMANDA)                                                                                                  |                   | IMPORTE (B): \$         |
| C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):                                                                                    |                   |                         |
|                                                                                                                                   |                   | IMPORTE (C): \$         |
| D) OTROS APORTES: CONCEPTO: IMPORTE (D): \$                                                                                       |                   |                         |
| IMPORTE TOTAL A ABONAR ( A + B + C + D): \$ 1.800                                                                                 |                   |                         |
| SON PESOS: un mil ochocientos.                                                                                                    |                   |                         |

CARTA DE PAGO TOTAL Y DEFINITIVA.-

SR. JUEZ CIVIL y COMERCIAL COMUN IIda. Nom.-

JUICIO:- BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

EXPEDIENTE NRO.- 66/14

GUSTAVO A. YAPUR, abogado en autos, por mi propio derecho a V.S. con todo respeto digo:-

Que en virtud a haber percibido de mis clientes Sres. MARTIN OSVALDO BARRIONUEVO DNI. 6.988.752 y CARLOS HORACIO BARRIONUEVO DNI. 8.052.863, la totalidad de mis honorarios profesionales, vengo a otorgar por el presente formal recibo y carta de pago total y definitivo, motivo por el cual los honorarios se encuentran cancelados, tanto en el juicio principal, como sus accesorios.-

SERA JUSTICIA

YAPUR GUSTAVO  
AB DO  
MAT. 1988-05-04

20 MAR 2018 11:53  
JUZ. CIV. Y COM. IIda. NOM.

/Adjunta bono ley N° 6059, Convenio sobre Honorarios en(a).

*[Handwritten signature]*

ADRIANA CAROLINA CASILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 66/14.-

CONCEPCION, 25 de marzo de 2019.-

Agréguese el Convenio de Honorarios debidamente visado por el Colegio de Abogados del Sur, y téngase por formalmente otorgada carta de pago por parte del letrado Gustavo Yapur en favor de los actores.

Agréguese la boleta de ley 6059 y, previo a todo trámite, complete el letrado Gustavo Yapur el aporte previsional previsto en la ley 6059, teniendo como base el monto acordado de honorarios en el presente convenio (\$13.000 - PESOS TRECE MIL)..- JCGP

Dr. ~~Eduardo José Dip Tártalo~~  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 MAR 2019 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27/03/19 remito a la Defensora  
Oficial en (335) fojas.-

Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO EN 24/03/2019 DEFENSORA

Dra. ANA LAURA ARANDA  
PROSECRETARIA  
DEF. OFICIAL 2a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 27/3/19 ME NOTIFIC

Dra. ISABEL NAZUL  
DEFENSORA OFICIAL  
LAB. DE LA 2ª NOM.  
CONCEPCION



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN  
NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. Nº 10000553/1 ☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. Nº 13777/08  
☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUBG. CONCEP. Nº 350-2110057 ☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

Nº A 1530592

ABOGADO / PROCURADOR:

JUICIO:

JUZGADO:

MATRÍCULA Nº:

SECRETARÍA Nº:

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

IMPORTE: \$ 240

IMPORTE: \$ 300

SUB TOTAL (A): \$ 540

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D):

SON PESOS:

Quinto Cuarenta - - \$ 540

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

Adjunto diferencia de aportes

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIda Nom.-

JUICIO:- BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y70 S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA.-

EXPEDIENTE NRO. 66/14

GUSTAVO A. YAPUR, abogado, por mi propio derecho,  
a V.S. con todo respeto digo:-

Que vengo a adjuntar boleta por diferencias de aportes  
correspondiente a la ley 6059.-

Solicito se agregue y tenga presente.-

JUSTICIA

YAPUR GUSTAVO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 05\*

MI, 03 ABR 2019 12:42

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

(Adjunta booleta no 6059)

JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 66/14.-

CONCEPCION, 8 de abril de 2019.-

Agréguese la boleta de ley 6059 acompañada y téngase por  
cumplimentado el recaudo previo.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

09 ABR 2019  
En fecha 1/1/19 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/04/19 remito a la Defensoría  
Oficial en ( 338 ) fojas.-

JUAN C. GARCIA PENT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

" RECIBIDO EN 10/04/2019 , A DESPACHO "

Dr. GASTON MAXIMILIANO CORSI  
Secretario  
Defensoría Oficial Civil 2° Nom.  
Centro Judicial Concepción

EN FECHA 11/04/19 , ME NOTIFICO

Dr. ISABEL NACUL  
DEFENSORA OFICIAL  
en lo CIV. C. y LAB. DE LA 2° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITA.-

SR. JUEZ CIVIL y COMERCIAL COMUN Ilda. Nom.-

CAUSA:- BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

EXPTE.: 66/14.-

GUSTAVO A. YAPUR, abogado de los actores, en autos a V.S.  
con todo respeto digo:-

Que atento al estado de la causa, vengo a solicitar pase la misma a la D.G.R. de la prov., a fin de la determinación tributaria correspondiente, a fin de oblar la misma, para que puedan oportunamente se expedidas las hijuelas de inscripción dominial.-

PROVEA S.S. DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

*Yapur Gustavo A.A.*  
ABOGADO  
Mat. Prof. 054

JU. 11 ABR 2019 09:05  
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

*JG*  
JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

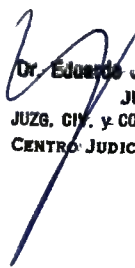
Recibido  
Sec. F.

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 66/14.-

CONCEPCION, 15 de abril de 2019.-

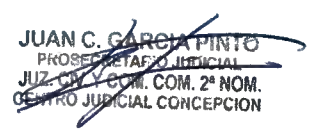
Pasen los presentes autos a la Dirección General de Rentas de la  
Provincia de Tucumán a los fines de que proceda al cálculo del impuesto de  
sellos del inmueble de litis, sirviendo la presente de atenta nota y estilo.- PJS

  
Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16 ABR 2019 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17/04/19 remito a la Defensoría  
Oficial en ( 340 ) fojas.-

  
JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO EN 17/04/2019, A DESPACHO

  
Dr. GASTON MAXIMILIANO CORSI  
Secretario  
Defensoría Oficial Civil 2º Nom.  
Centro Judicial Concepción

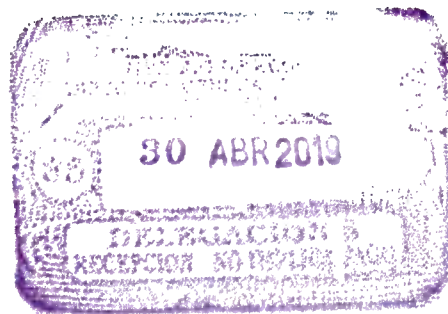
EN FECHA 23/4/19, ME NOTIFICO

  
Dra. ISABEL NACUL  
DEFENSORA OFICIAL  
en la CIV. C. y LAB. DE LA 2º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CAUSA: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. 66/14

En 30 de abril de 2019 remito estos autos a la DIRECCIÓN  
GENERAL DE RENTAS, en 02 cuerpo/s, con 341 fs.

JUAN GARCIA PINTO  
PROSECRUTADOR JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





DIRECCIÓN  
GENERAL  
DERENTAS



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

CONCEPCION,

AL SR. JUEZ  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN  
II° NOMINACION  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
S \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ D



REF.: EXPEDIENTE N° 66/14

JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO S/  
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

En atención a providencia de fojas 340 del expte. de la referencia, cumplimos en informar a V.S. que por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** que se adjunta en los presentes autos, el Impuesto de Sellos a pagar es el que a continuación determinamos, en un todo de acuerdo a Leyes 5.121 (t.v.), Ley N° 5.636 (t.v.).

**Determinación Impositiva:**

**Objeto Imponible:** PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. (fs.327)

Fecha de Resolución: 28/12/2018

Fecha de Vencimiento: 15/05/2019

Padron N°61520

**Liquidación Impositiva:**

Base Imponible \$675.593,31

Alícuota Aplicable: 3%

**Impuesto determinado: \$20.267,80.-**

**Objeto Imponible:** CONVENIO DE HONORARIOS (fs.332)

Fecha de Origen: 14/03/2019

Fecha de Vencimiento: 15/05/2019

**Liquidación Impositiva:**

Base Imponible \$13.000

Alícuota Aplicable: 2%

**Impuesto determinado: \$260.-**

**Multa: \$ 260.-**

**Interés 9% \$ 28,60**

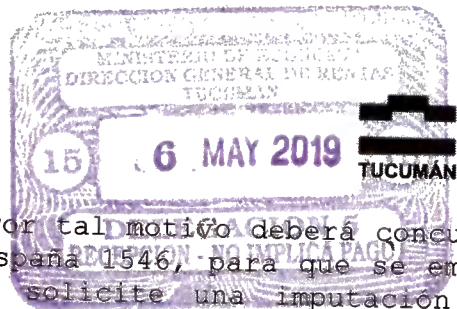
**TOTAL A PAGAR \$ 20.816,40 (pesos veinte mil ochocientos dieciseis con 40/100) HASTA EL DIA 15/05/2019 caso contrario se aplicara recargo del art.287 del Código tributario Provincial C.T.P.)**

A los efectos del pago del impuesto de Sellos deberá cumplirse con lo establecido en la Resolución General de la Dirección General de Rentas N° 75/15 de fecha 15/05/2015. Por lo cual deberá determinarse el impuesto mediante el sistema de presentación de declaración jurada, utilizándose el programa aplicativo denominado "LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS", y

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE RENTAS



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



pagarse con depósitos bancarios. Por tal motivo deberá concurrir a nuestra oficina sita en calle España 1546, para que se emitan los comprobantes para el pago y solicite una imputación del importe abonado.

Solicitamos a S.S. que una vez regularizadas las obligaciones, tenga a bien comunicar a esta Autoridad de Aplicación los pagos efectuados, con el objeto de proceder al archivo de las actuaciones correspondientes.

**ATENTAMENTE.**

Lc. MONICA EMILIA RODRIGUEZ  
JEFE DELEGACION CONCEPCION  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

LU. 06 MAY 2019 12:16

Adjunto Expte no 66/14 ca (02) cuerpos de (341) rs.

DRA. VALERIA S. CASTILLO  
SECRETARIA CONCURSAL  
JUZG CIV COM. 24 NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 66/14.-

CONCEPCION, 6 de mayo de 2019.-

Póngase a conocimiento de las partes lo informado por la Dirección  
General de Rentas de la Provincia de Tucumán..- JCGP

Dr. Eduardo José Díaz Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10 MAY 2019 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NO.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13/05/19 remito a la Defensoría  
Oficial en ( 344 ) fojas.-

JUAN C. GARCIA PINT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NO.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

" RECIBIDO EN 13/05/19 , A DEST. 2.1.19

Dr. GASTON MAXIMILIANO CORSI  
Secretario  
Defensoría Oficial Civil 2° Nom.  
Centro Judicial Concepción

EN FECHA 14/05/19 ME NOTIFICO

Dr. ISABEL NASCUL  
Defensora Oficial Civil 2° Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

F.950

(Nuevo Modelo)

Impuesto de Sellos

Declaración Jurada



Sello rechazador de recepción

USO DGR (no implica presentación)

No exhibe original del instrumento que da origen a esta declaración jurada. VISADO POR:

Original / Rectificativa

Fecha Vencimiento

0

29/03/2019

Obligación

Hoja/s

201905408756

1 / 1

IMPUESTO DE SELLOS

Intervinientes - Sujeto/s pasivo/s

CUIT/CUIL/DNI

1. BARRIONUEVO MARTIN O S/PRESER. ADQ.

20069887520

Domicilio de el/los sujeto/s pasivo/s

1. CIVIL Y COM. COMUN. 2ª NOM. CONCEPCION /AV. CAMPERO 518 - JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Fecha Otorgamiento 14/03/2019

Fecha Vencimiento 29/03/2019

Fecha de Pago 15/05/2019

Instrumento Gravado

Otorgamiento:

| Código                                                                                                                                           | Naturaleza del acto/ contrato/ operación/ Base imponible (BI)                                                          | Exención           | Alícuota | Importe |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------|---------|
| 30                                                                                                                                               | Transacciones instrumentadas pública o privadamente, o las realizadas judicial o extrajudicialmente<br>BI \$ 13.000,00 | -                  | 2%       | 260,00  |
| <br>200698875201905159080001000001903140000000000000026000013 |                                                                                                                        | Impuesto de Sellos |          | 260,00  |
|                                                                                                                                                  |                                                                                                                        | Recargo            |          | 0,00    |
|                                                                                                                                                  |                                                                                                                        | Hojas (0)          |          | 0,00    |
|                                                                                                                                                  |                                                                                                                        | Total a Ingresar   |          | 260,00  |

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SESENTA

Versión 1.0 - Release 2

DUPLICADO CONTRIBUYENTE

El que suscribe, \_\_\_\_\_, en carácter de titular/representante/apoderado (tachar lo que no corresponda) de BARRIONUEVO MARTIN O S/PRESER. ADQ., declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la DGR, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

22798150

Firma y Aclaración



346

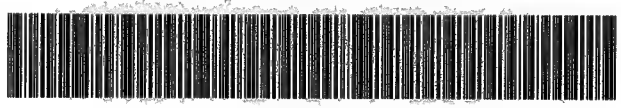
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                   |                                                                                               |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <div><div>DIRECCIÓN GENERAL DERENTAS</div><div></div><div>GOBIERNO DE TUCUMÁN</div></div> <div><b>F.950</b><br/>(Nuevo Modelo)<br/><b>Impuesto de Sellos</b><br/><b>Declaración Jurada</b></div> |  | <b>USO DGR (no implica presentación)</b>                                                      |                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                   | No exhibe original del instrumento que da origen a esta declaración jurada. VISADO POR: _____ |                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                   | <b>Original / Rectificativa</b>                                                               | <b>Fecha Vencimiento</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                   | 0                                                                                             | 15/05/2019               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                   | <b>Obligación</b>                                                                             | <b>Hoja/s</b>            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                   | 201905408750                                                                                  | 1 / 1                    |

IMPUESTO DE SELLOS

|                                                                                       |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>Intervinientes - Sujeto/s pasivo/s</b>                                             | <b>CUIT/CUIL/DNI</b> |
| 1. BARRIONUEVO MARTÍN O S/PRESGR. ADQ.                                                | 20069887520          |
| <b>Domicilio de el/los sujeto/s pasivo/s</b>                                          |                      |
| 1. CIVIL, COM. COMUN 2ª NOM. CONCEPCION / AV. CAMPERO 518 - JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN |                      |

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

|                                      |                                     |                                 |
|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Fecha Otorgamiento</b> 30/04/2019 | <b>Fecha Vencimiento</b> 15/05/2019 | <b>Fecha de Pago</b> 15/05/2019 |
|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|

|                                                                                                                                                  |                                                                                     |                      |                 |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------|----------------|
| <b>Instrumento Gravado</b>                                                                                                                       |                                                                                     | <b>Otorgamiento:</b> |                 |                |
| <b>Código</b>                                                                                                                                    | <b>Naturaleza del acto/ contrato/ operación/ Base imponible (BI)</b>                | <b>Exención</b>      | <b>Alícuota</b> | <b>Importe</b> |
| 63                                                                                                                                               | Adquisición de dominio de Inmueble por prescripción adquisitiva<br>BI \$ 675.593,31 | -                    | 3%              | 20.267,80      |
| <br>200698875201905155540001000011904300000000000002026780015 |                                                                                     | Impuesto de Sellos   |                 | 20.267,80      |
|                                                                                                                                                  |                                                                                     | Recargo              |                 | 0,00           |
|                                                                                                                                                  |                                                                                     | Hojas (0)            |                 | 0,00           |
|                                                                                                                                                  |                                                                                     | Total a Ingresar     |                 | 20.267,80      |
| IMPORTE EN LETRAS: VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 80/100                                                                              |                                                                                     |                      |                 |                |
| Versión 1.0 - Release 2                                                                                                                          |                                                                                     |                      |                 |                |

DUPLICADO CONTRIBUYENTE

El que suscribe, \_\_\_\_\_, en carácter de titular/representante/apoderado (tachar lo que no corresponda) de BARRIONUEVO MARTIN O S/PRESGR. ADQ., declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la DGR, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración

**COMPROBANTE PARA EL CONTRIBUYENTE**



**DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE RENTAS** |  **GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**

## F.600

### Comprobante para el Pago

CUIT / CUIL

Apellido y Nombre o Denominacion

**Código de Pago Electrónico**

### Obligación

**201905408756**

**Rubro I - Imputación del Pago - Impuesto**

| Código | Denominación |
|--------|--------------|
| 52     | Sellos       |

## Rubrica II - Concepto de Pago

| Código | Denominación          |
|--------|-----------------------|
| 35     | Instrumento de Sellos |

| Código | Denominación |
|--------|--------------|
| 51     | Interes      |

**Sello del Cajero (\*)**

### Rubro III - Tipo de Moneda e Importes

| Código              | Tipo de Moneda | Importe |
|---------------------|----------------|---------|
| 1                   | Efectivo       | 260,00  |
|                     |                |         |
|                     |                |         |
|                     |                |         |
|                     |                |         |
|                     |                |         |
|                     |                |         |
|                     |                |         |
|                     |                |         |
| Importe a depositar |                | 260,00  |

|        |                     |         |
|--------|---------------------|---------|
| Código | Tipo de Moneda      | Importe |
| 1      | Efectivo            | 12,22   |
|        | Importe a depositar | 12,22   |

|          |     |                   |                              |                                                                |
|----------|-----|-------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Periodo  |     | Fecha de Pago     | Importe Total<br>a Depositar | <b>SON PESOS</b><br><b>doscientos setenta y dos con 22/100</b> |
| Anticipo | Año | <b>15/05/2019</b> | <b>272,22</b>                |                                                                |
|          |     |                   |                              |                                                                |

(\*) Este talón sellado es válido como comprobante de pago. Si el banco le entrega un ticket como comprobante de pago, abróchelo al presente. Sólo será válido acompañado por el mismo.



520035019054087561905150002722200001222000000000000000000009

**COMPROBANTE PARA EL CONTRIBUYENTE**





350

Adjunta pago fiscal

SR. JUEZ CIVIL y COMERCIAL COMUN IIda. Nom.-

JUICIO: BARRIONUEVO MARTIN OSVALDO Y/O S/ PRESC.  
ADQUITIVA.-  
EXPEDIENTE NRO. 66/14

Gustavo A. Yapur, abogado de la parte actora en autos, a  
V.S. Con todo respeto digo:-

Que vengo a adjuntar comprobantes de pago de impuesto  
en la D.G.R.-

Solicito se tenga presente a los fines de la expedición de la  
hijuela.-

SERA JUSTICIA

YAPUR GUSTAVO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 054

MI. 15 MAY 2019 12:40

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunto (02) Formularios F600 en (01) RS CIVIL  
(02) formularios F950 en (02) RS CIV Y (1)  
Formulario F924 en (01) RS.

JULIAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION